

**DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES**  
**ADMINISTRACIÓN NACIONAL OCEÁNICA Y ATMOSFÉRICA**  
**SERVICIO DE PESCA Y VIDA SILVESTRE DE LOS ESTADOS UNIDOS**

**AVISO SOBRE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN DE EMERGENCIA**  
**DEBIDO AL ENCALLAMIENTO DEL M/V JIREH**

Conforme al 15 C.F.R. § 990.26

El 21 de junio de 2012, el M/V JIREH, de 202' de eslora, se encalló en la Reserva Natural Isla de Mona, en la zona oeste de Puerto Rico. El encallamiento de la embarcación, sus movimientos subsiguientes, y las actividades que se llevan a cabo para remover la embarcación y prevenir un derrame de petróleo significativo (en conjunto el "Incidente") causaron daños al arrecife de coral.

El lugar impactado se encuentra en la costa suroeste de Isla de Mona, en un área de orilla rocosa y arrecife de coral. El fondo es duro calcáreo, donde la profundidad varía entre 4 y 60 pies, con algunas depresiones de mayor profundidad con arena, coral y carricoche. El lugar sirve de hábitat a un diverso ensamblaje de gorgonios, esponjas y corales pétreos, incluyendo el Cuerno de Arce (*Acropora palmata*), una especie amenazada de extinción, bajo la Ley de Especies en Peligro de Extinción.

Los Fiduciarios han evaluado periódicamente el sitio de forma visual, desde que ocurrió el incidente hasta que el 5 de Octubre, 2012 cuando sacaron la última pieza del buque. Durante la respuesta, algunos corales que estaban en peligro de sufrir daño con las maniobras fueron relocalizados por los Fiduciarios en coordinación con la Guardia Costanera. Las observaciones de los Fiduciarios revelaron impactos notables, incluyendo la destrucción, trituración, rompimiento, y/o enterramiento de muchas especies de gorgonios y corales pétreos, así como el coral Cuerno de Arce (*Acropora palmata*), esponjas y otros invertebrados bénticos.

Los oficiales del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico (DRNAPR), la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica del Departamento del Comercio de los Estados Unidos (NOAA, por sus siglas en inglés), y el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos del Departamento del Interior de los Estados Unidos (USFWS, por sus siglas en inglés) han sido designados, conforme a la sección 1006(b) de la Ley de Contaminación Petrolera de 1990 (OPA, por sus siglas en inglés), 33 U.S.C. 2706(b), como fiduciarios ("Fiduciarios") de los recursos naturales lastimados por este Incidente. El DRNAPR, conforme a la Ley 147 del Gobierno de Puerto Rico, tiene autoridad adicional para atender el daño causado por este Incidente. En este Incidente, la NOAA funge como Fiduciario Administrativo Principal (LAT, por sus siglas en inglés) para coordinar la evaluación de daños a los recursos naturales (NRDA, por sus siglas en inglés).

Basándose en las observaciones realizadas durante sus primeras investigaciones, los Fiduciarios determinaron que se requieren acciones de restauración de emergencia para reducir los daños y prevenir pérdidas futuras innecesarias de recursos afectados. La restauración de emergencia se está llevando a cabo para acelerar la recuperación del arrecife. Este trabajo fue planificado y será llevado a cabo por los Fiduciarios.

La embarcación fue abandonada después del encallamiento, y no se ha identificado ningún operador ni dueño. Por lo tanto, no existe una Parte Responsable ("RP", por sus siglas en inglés), según definido en la OPA. Por lo tanto, los Fiduciarios buscarán financiamiento para llevar a cabo la restauración de emergencia requerida del Fondo de Responsabilidad por Derrames de

Petroleo (OSLFT, por sus siglas en inglés), administrado por la Guardia Costanera de los Estados Unidos.

### **Determinaciones de los Fiduciarios con respecto a la Restauración de Emergencia**

Los Fiduciarios hicieron las siguientes determinaciones conforme al Reglamento de OPA NRDA en 15 C.F.R. § 990.26(a):

1. Las acciones de restauración de emergencia abajo descritas se requieren para evitar la pérdida irreversible de recursos naturales (i.e., coral) y para prevenir y reducir el peligro continuo a los recursos naturales cuando corales y sustrato suelto se mueven durante tormentas o oleajes fuertes.
2. Las acciones de restauración de emergencia no serán llevadas a cabo por la agencia principal de respuesta.
3. Las acciones de restauración de emergencia son factibles y potencialmente exitosas.
4. Demora en las actividades de restauración de emergencia para completar el proceso de planificación de restauración completa, según descrito en 15 C.F.R. Parte 990, resultaría en un aumento en los daños a los recursos naturales.
5. Los costos de las acciones de restauración de emergencia no son excesivos.

Además, los Fiduciarios han estado coordinando con la Guardia Costanera sobre las acciones propuestas de restauración de emergencia para evitar interferencia. Continuarán con esta coordinación mientras haya solapamiento entre las actividades de respuesta y de restauración de emergencia.

### **Acciones de Restauración de Emergencia que se Efectuarán**

Los Fiduciarios determinaron que se deben llevar a cabo de forma inmediata las siguientes acciones para minimizar y/o prevenir daños adicionales:

1. Rescatar y guardar los corales desplazados que se encuentran en y adyacentes a las áreas de impacto.
2. Fijar la biota guardada y el sustrato asociado para promover la recuperación biológica.
3. Instalar boyas de anclaje permanentes en los alrededores del sitio para amarrar las embarcaciones de trabajo durante las operaciones de restauración, para evitar el potencial de impactos adicionales por el uso de anclas durante los esfuerzos de restauración de emergencia.
4. Rotular y crear mapas de la biota fijada para facilitar el trabajo de monitoreo.
5. Monitoreo para verificar y evaluar las acciones de restauración de emergencia.

### **Situación de las Acciones de Emergencia Efectuadas hasta la Fecha**

Las acciones de restauración de emergencia no han comenzado. Los Fiduciarios anticipan que el trabajo comenzará el 25 de octubre de 2012.